

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 041/2021

HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 22, parágrafo I, del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, es competencia privativa del nivel central del Estado la política económica y la planificación nacional. De manera complementaria, en lo que refiere a los diferentes niveles de planificación (nacional, departamental y municipal) el numeral 33, parágrafo II, del referido artículo 298 establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del Estado, la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que conforme el numeral 42, parágrafo I del artículo 302, se establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional y asimismo, en el numeral 6 parágrafo I del precitado artículo 302 se establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígenas originarios campesinos.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de "*la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*"; asimismo, el parágrafo II del artículo 12 de la referida Ley Marco, señala que "*la autonomía organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos*".

Que conforme la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), se establecen los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, en mérito a lo cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la referida norma, se debe dar cumplimiento al Subsistema de Planificación (SP) constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, para implementarse a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico SMPD-DPE-Nº 78/2021 y SMPD-DPE-UPIN Nº 024/2021 de 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Planificación Estratégica (DPE) dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo (SMPD) recomienda la aprobación del PLAN MUNICIPAL “LA PAZ CIUDAD EN MOVIMIENTO” elaborado en el marco del Programa de Gobierno Municipal “Por el Bien Común”, en mérito al cual el referido PLAN MUNICIPAL “LA PAZ CIUDAD EN MOVIMIENTO” establece la base conceptual y la visión del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; en ese orden, se constituye en el punto de partida con el que el Gobierno Autónomo Municipal trabajará la alineación al nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y será el lineamiento de trabajo para la construcción del nuevo Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Estratégico Institucional PTDI/PEI 2021-2025.

Que mediante Informe Legal SMPD-AL Nº 448/2021 de 16 de noviembre de 2021 elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, y luego del análisis efectuado a la normativa, concluye que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nº007/2011, G.A.M.L.P. Nº013/2011, G.A.M.L.P. Nº014/2012, G.A.M.L.P. Nº222/2017, G.A.M.L.P. Nº269/2017, corresponde que el PLAN MUNICIPAL “LA PAZ CIUDAD EN MOVIMIENTO” sea aprobado a través de un Decreto Municipal, en el entendido de que es un instrumento que debe expresar los lineamientos y estrategia de desarrollo para el Municipio de La Paz, como marco legal para el ejercicio y cumplimiento de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

POR TANTO:

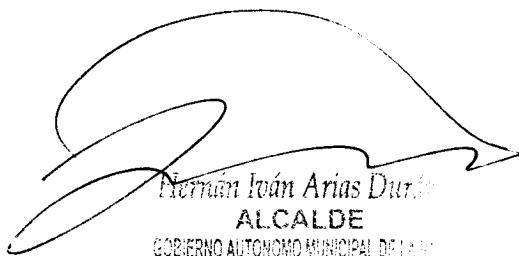
EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

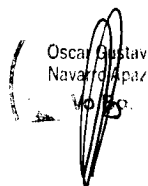
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - Aprobar el PLAN MUNICIPAL “LA PAZ CIUDAD EN MOVIMIENTO 2021 - 2025” que forma parte integrante del presente Decreto Municipal y que se constituye en la base conceptual y visión del Plan de Gobierno Municipal, para la elaboración de lineamientos e instrumentos de planificación institucional, en el marco de las normas vigentes.



Es dado en la ciudad de La Paz, a los **29** días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.


Hernán Ido Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


Oscar Gustavo
Navarro Apaza
VºBº